



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6564 Orden de 29 de octubre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 30368

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

6565 Resolución RV-193/21, de 14 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Economía, Sociología y Política Agraria a don Francisco José Alcón Provençio. 30372

6566 Resolución RV-195/21, de 15 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica a don Manuel Alejandro Ródenas López. 30374

6567 Resolución RV-200/21, de 20 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática a don Pablo Antonio López-Matencio Pérez. 30376

6568 Resolución RV-201/21, de 20 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario a doña María del Carmen Pastor del Pino. 30378

6569 Resolución RV-210/21, de 22 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Electrónica a don Juan Hinojosa Jiménez. 30380

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6570 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista/opción de Pediatría de Equipos de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 25 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31/05/2021) por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas. 30382

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6571 Corrección de errores del extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 30387

BORM

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6572 Corrección de errores del extracto de la Orden de 6 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros menos contaminantes. 30388

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena**

6573 Resolución R-402/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. 30389

6574 Resolución R-403/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Energías Renovables. 30392

6575 Resolución R-404/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Patrimonio Arquitectónico. 30395

6576 Resolución R-405/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica. 30397

6577 Resolución R-406/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica. 30399

6578 Resolución R-407/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles. 30403

6579 Resolución R-408/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial. 30405

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6580 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario. 30409

Consejería de Salud

6581 Orden de 2 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 30410

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

6582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre. 30420

6583 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías Biomédicas (LIDiTeB). 30424

4. Anuncios**Consejería de Salud**

6584 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se corrige el error advertido en la Resolución de 21 de julio de 2021 por la que se emplaza a los interesados en los recursos contenciosos-administrativos 167/2021 y 340/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso Administrativo. 30437

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Seis de Murcia

6585 Juicio ordinario 955/2016. 30438

IV. Administración Local

Albudeite

6586 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2021. 30440

Alguazas

6587 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al año 2020. 30441

Archena

6588 Corrección y modificación parcial del listado definitivo de admitidos y excluidos proceso de estabilización. OEP extraordinaria 2020. 30442

Calasparra

6589 Bases de la Campaña "Reactiva Dos" para fomentar el consumo y recuperar la actividad comercial en Calasparra como consecuencia de la COVID-19. 30444

Cehegín

6590 Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada correspondiente a la temporada 2020-2021. 30445

6591 Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio de Cehegín correspondiente a la temporada 2020-2021. 30446

La Unión

6592 Exposición pública del padrón del bimestre septiembre-octubre de 2021, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 30447

Lorca

6593 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios, destinados al servicio de cantina o cafetería, en el complejo deportivo del barrio de San Antonio, de propiedad municipal. 30448

6594 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el campo de fútbol Alfonso Embarre del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal. 30449

6595 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el campo de fútbol de Los Tollos, situado en la diputación de La Hoya, de propiedad municipal. 30450

6596 Anuncio de información pública del procedimiento de enajenación de un depósito de gas natural, declarado efecto no utilizable, mediante subasta al alza. 30451

BORM

BORM

Murcia

- 6597 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021. 30452
- 6598 Aprobación inicial del expediente 2021/CE-SC04 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito. 30453
- 6599 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Servicio en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (aprobación de bases). Expte. 2021/01303/000132. 30454

Pliego

- 6600 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. 30461

San Pedro del Pinatar

- 6601 Edicto de delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta. 30462

Santomera

- 6602 Solicitudes para Juez de Paz Titular de Santomera. 30463
- 6603 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 30464

Totana

- 6604 Modificación de ordenanzas fiscales. 30465
- 6605 Exposición pública del expediente n.º 2-A/021 de modificación de crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito. 30466

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula**

- 6606 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 30467

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

- 6607 Extracto de la convocatoria de fecha 26 de octubre de 2021 de la Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por la que se convoca la nueva adjudicación y la renovación becas asociadas a la realización de proyectos en i+d e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva. 30468

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6564 Orden de 29 de octubre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación de la relación de puestos de trabajo que se contiene en esta Orden deriva de la modificación del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda llevada a cabo por el Decreto 229/2020, de 23 de diciembre, de la publicación del Decreto n.º 44/2021, de 9 de abril, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, así como de la modificación del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes efectuada por el Decreto n.º 95/2021, de 6 de mayo, a fin de adaptar la misma a la reorganización administrativa.

Por otra parte, también se modifican puestos de trabajo como consecuencia de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Estas modificaciones derivadas de las propuestas formuladas por las Consejerías han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 17 de septiembre de 2021 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública 17 de septiembre de 2021, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

En el ejercicio de la potestad de organización de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo I y II de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 29 de octubre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



**ANEXO I
MODIFICACIONES**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	Jefe/a Sección Gestión Gastos Invers.y Transf.,	JC00361	Grupo A2. Cuerpo Gestión Administrativa	Grupo A1/A2, en Cuerpo/Opción Cuerpo Superior de Administradores y Cuerpo Gestión Administrativa
D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Subdirector/a General de Informática Corporativa	DN00074		Subdirector/a General de Informática Educativa

**ANEXO II
CREACIONES****CONSEJERÍA:** ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**CEN DESTINO:** 30220 D.G. DE FUNCION PUBLICA**CENTRO DIRECTIVO:** D.G.DE FUNCION PUBLICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TS00736	TECNICO/A SUPERIOR	22	F	13.774,88	N	C	A1	AGX00	01106	ORDINARIA		

CONSEJERÍA: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**CEN DESTINO:** 30210 D.G. PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TO00309	TECNICO/A RESPONSABLE	26	F	21.926,38	N	C	A1	AGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**CEN DESTINO:** 30270 D.G. DE ESTRATEGIA ECONOMICA**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE ESTRATEGIA ECONOMICA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400105	TECNICO/A CONSULTOR/A	28	F	22.657,32	N	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON. DIGITAL**CEN DESTINO:** 30260 D.G. DE D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORMACION DIGITAL**CENTRO DIRECTIVO:** D.G. DE INFORMATICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DN00084	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE INFORMATICA SECTORIAL	30	F	26.529,16	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.
DN00085	SUBDIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DIGITALES	30	F	26.529,16	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**CEN DESTINO:** 16810 S.G.PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.CARTAGENA.**CENTRO DIRECTIVO:** S.G.PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
DU00038	DIRECTOR/A UNIDAD COORDINACION DE SERVICIOS. CARTAGENA	30	F	27.079,64	S	L	A1	AF000 AGX00		ESPECIAL		R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6565 Resolución RV-193/21, de 14 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Economía, Sociología y Política Agraria a don Francisco José Alcón Provencio.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-077/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 18F/21/CU del área de conocimiento de Economía, Sociología y Política Agraria.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Francisco José Alcón Provencio, con D.N.I. ***2872**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Economía, Sociología y Política Agraria, adscrito al Departamento de Economía de la Empresa y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código CU592.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Economía de la Empresa y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que



tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 14 de octubre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6566 Resolución RV-195/21, de 15 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica a don Manuel Alejandro Ródenas López.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-074/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 08F/21/PTU del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Manuel Alejandro Ródenas López, con D.N.I. ***9719**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación, en la plaza con código TU596.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación y a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el



acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 15 de octubre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6567 Resolución RV-200/21, de 20 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática a don Pablo Antonio López-Matencio Pérez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-074/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 13F/21/PTU del área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado.

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Pablo Antonio López-Matencio Pérez, con D.N.I. ***5625**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrito al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU603.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga



lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de octubre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6568 Resolución RV-201/21, de 20 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario a doña María del Carmen Pastor del Pino.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-074/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 06F/21/PTU del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María del Carmen Pastor del Pino, con D.N.I. ***1990**, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Financiero y Tributario, adscrita al Departamento de Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa, en la plaza con código TU591.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesoras Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al Departamento de Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas y a la Facultad de Ciencias de la Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 20 de octubre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional.—Por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6569 Resolución RV-210/21, de 22 de octubre de 2021, del Vicerrectorado de Profesorado y Promoción Institucional, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Electrónica a don Juan Hinojosa Jiménez.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-077/21, de 31 de mayo, para la provisión de la plaza 15F/21/CU del área de conocimiento de Electrónica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Vicerrectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Juan Hinojosa Jiménez, con D.N.I. ***3875**, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Electrónica, adscrito al Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU595.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al Departamento de Electrónica, Tecnología de Computadoras y Proyectos y a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el



acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 22 de octubre de 2021.—El Vicerrector de Profesorado y Promoción Institucional, por delegación de competencias de la Rectora, Resolución R-807/20, de 21 de septiembre, BORM 30-09-2020, Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6570 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista/ opción de Pediatría de Equipos de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 25 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 31/05/2021) por la que se aprueba la relación provisional de adjudicación de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 25 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de mayo de 2021), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Facultativo Sanitario Especialista/opción Pediatría de Equipos de Atención Primaria, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

“9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta. Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad. Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

A la vista de lo expuesto, una vez finalizada la fase de valoración de los méritos alegados por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la base 9.1 de la Resolución de 25 de mayo de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación provisional de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas. En Anexo II figura la relación provisional de aspirantes que no obtienen plaza en el concurso, con su puntuación.



Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán formular reclamaciones que se dirigirán a esta Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, c/ central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30.100 Espinardo. Murcia.

Murcia, 25 de octubre de 2021.—La Presidenta de la Comisión, Juana Argente del Castillo de la Torre.

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: FSE/ PEDIATRIA DE EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida	CIAS
412,25	***2036**	CHUMILLA VALDERAS, MARIA ANGELES	EAP MURCIA - SAN ANDRES / Horario de mañana	0801320201V
391,9	***0018**	CASQUET BARCELO, ANGELA FCA.	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801380203N
390,95	***6863**	CARRILLO VINADER, MARIA DOLORES	EAP MURCIA - STA. M ^a . DE GRACIA / Horario de mañana	0801360202K
386,4	***3571**	ALVAREZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801090202H
381,2	***6686**	PEREZ MARTINEZ, MARIA JOSE	EAP MURCIA - EL PALMAR / Horario de mañana	0801200201P
378,8	***2277**	SANZ MATEO, GONZALO RAMON	EAP MURCIA - STA. M ^a . DE GRACIA / Horario de mañana	0801360201C
378,5	***5527**	BERNAL SEBASTIAN, MARIA PILAR	EAP MURCIA - VISTA ALEGRE / Horario de mañana	0801380205Z
366,25	***4607**	MECA GARRIDO, JESUS ENRIQUE	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300201G
366	***6101**	LOPEZ ALCARAZ, JOAQUIN	EAP MURCIA - CENTRO / Horario de mañana	0801300204F
362,85	***8181**	MARTINEZ-ARTERO MARTINEZ, CONCEPCION ROSA	CONS. LA ALCAYNA / Horario de mañana	0801270203K
360,7	***7786**	HERNÁNDEZ PÉREZ, EMILIO	CONS. LA ALCAYNA / Horario de mañana	0801270207W
357,1	***5148**	CAMARA PALOP, JOSEFA	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801420203S
356,55	***3497**	GARRE SANCHEZ, M ^a ISABEL	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801090204C
356,25	***1908**	VIDAL VIDAL, MARIA TERESA	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Horario de mañana	0801130201C
345	***4380**	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Horario de mañana	0802050202K
334,15	***5742**	GARCÍA SANDOVAL, LUISA MARÍA	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801420204Q
323,6	***7347**	MUÑOZ GARCIA, MARGARITA	EAP MURCIA - BARRIO DEL CARMEN / Horario de mañana	0801090206E
313,25	***4814**	SERRA SEVILLA, MARIA DEL BUEN SUCESO	EAP MURCIA - VISTABELLA / Horario de mañana	0801390202Y
312	***8488**	VISANI SANTOS, PATRICIA EMILIA	EAP AGUILAS - SUR / Horario de mañana	0803010203W
311,55	***6253**	VICENTE FERNANDEZ, MARIA JOSE	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Horario de mañana	0801270205T
309,2	***8755**	SANCHEZ ANDRADA, ROSA MARIA	EAP MURCIA - LA ALBERCA / Horario de mañana	0801240204Z
291,75	***5747**	GUTIERREZ PALAZON, MARIA BIENVENIDA	EAP MURCIA - VISTABELLA / Horario de mañana	0801390201M



Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida	CIAS
290,75	***1326**	GUILLEN RIOS, MARIA ISABEL	EAP MURCIA - ESPINARDO / Horario de mañana	0801210205F
283,4	***0094**	IBAÑEZ GARCIA, JOSE MARIA	EAP MURCIA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801550203L
274,45	***4237**	GARNICA MARTINEZ, BEATRIZ	EAP MURCIA - ESPINARDO / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801210202G
271,2	***8526**	GALINDO ANAYA, MARINA	EAP MURCIA - BENIAJAN / Horario de mañana	0801100201N
258,25	***7560**	RODRIGUEZ MARTINEZ, EVA MARIA	EAP MURCIA - EL PALMAR / Horario de mañana	0801200204B
240,05	***8640**	SANCHEZ LOPEZ, MARIA PURIFICACION	EAP MURCIA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801550204C
236	***8654**	VIUDES DE VELASCO, MARIA ARANTZAZU	EAP MURCIA - SUR / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801550201V
229,8	***9328**	CAÑAVATE GONZALEZ, MARIA CRISTINA	CONS. SAN JOSE DE LA VEGA / Horario de mañana	0801100204S
203,85	***1467**	MARTÍNEZ GARCÍA, SILVIA	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Horario de mañana	0801420202Z
198,2	***7886**	ORTIN PUJANTE, AMALIA CARMEN	CONS. GUADALUPE / Horario de mañana	0801210203M
186,2	***2599**	FABREGA VALVERDE, MARIA TERESA	EAP CARTAGENA - CASCO ANTIGUO / Horario de mañana	0802020202J
186,2	***2073**	HERNANDEZ GIL, MARIA DOLORES	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801270204E
178,95	***2046**	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA	EAP SAN JAVIER / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0802150203H
170,3	***1816**	ORTEGA BERNAL, MARIA GLORIA	EAP ALCANTARILLA / Horario de mañana	0801030204G
170,2	***8459**	SANCHEZ CANO, M DOLORES	EAP MURCIA - ALQUERIAS / Horario de mañana / Tambien pasa consulta en Cons. Zeneta	0801070202M
154,2	***9269**	BARCELO MARTINEZ, MARIA DEL PILAR	EAP MOLINA ANTONIO GARCIA / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801270202C
152,2	***9976**	ZORNOZA MORENO, MATILDE	EAP MOLINA JESÚS MARÍN / Centro Cabecera - Horario de Mañana / Resto plazas vacantes	0801420201J
151,2	***1443**	ALMANSA GARCIA, ANA	EAP MURCIA - CABEZO DE TORRES / Horario de mañana / También pasa consulta en Cons. de Churra	0801130204T
139,4	***1602**	ESCUDERO RODRIGUEZ, NURIA	EAP CARTAGENA - LOS BARREROS / Horario de mañana	0802050203E
137,15	***1567**	GARCIA MARTINEZ, SILVIA	EAP MURCIA - LA ÑORA / Horario de mañana	0801250201Y
126,2	***1521**	CASTELLAR RECHE, MARIA ANGELES	EAP MURCIA - BENIAJAN / Horario de mañana	0801100203Z



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: FSE/ PEDIATRIA DE EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
354,55	***5870**	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA
351,25	***4338**	PELEGRIN LOPEZ, MARIA BEGOÑA
343,8	***9176**	PEREZ VILLALOBOS, JOAQUINA
326,55	***6293**	ORTUÑO DEL MORAL, MARIA DE LA PA
306,9	***6027**	ESPIN RIOS, MARIA ISABEL
299,2	***1492**	CUENCA GOMEZ, MARIA MATILDE
291,25	***5868**	HEREDERO GARCIA, MARIA GLORIA
189	***9804**	CORRALES DEL RIO, MARÍA ELISA
174,2	***8600**	ROSIQUE CONESA, M DOLORES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6571 Corrección de errores del extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 590654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590654>)

Advertidos errores en Extracto de la Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE n.º 245 de fecha 22 de octubre de 2021, se procede a efectuar la oportuna corrección.

En el último párrafo del extracto y en concordancia con lo prescrito en el artículo 11.5 de la Orden de Convocatoria donde dice:

“El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda comenzará a los 7 días hábiles de la publicación de la presente convocatoria, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2013”

Debe decir:

“El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda comenzará a los 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y finalizará el 31 de diciembre de 2013, fecha de finalización de la vigencia de los programas de incentivos, conforme al artículo 4 del real decreto regulador de las bases”

Murcia, 28 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6572 Corrección de errores del extracto de la Orden de 6 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros menos contaminantes.

BDNS (Identif.): 588795

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588795>)

Advertido error en el extracto de la Orden de 6 de octubre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros menos contaminantes, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 236 de 11 de octubre de 2011, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 28308

Donde dice:

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de la Consejería de empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

Debe decir:

De conformidad con lo previsto en los art. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de la Consejería de empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se convocan ayudas destinadas a la sustitución de vehículos en circulación mediante la adquisición de otros más eficientes, menos contaminantes y conforme a criterios de economía circular, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588795>

Murcia, 28 de octubre de 2021.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6573 Resolución R-402/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	96,0
Optativas	16,5
Trabajo Fin de Máster	7,5
Total	120,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Ampliación de Formación Científica	Métodos Matemáticos Aplicados en Ingeniería Civil	6,0	B
	Análisis de Flujo en Lámina Libre	7,5	B
	Teoría de Estructuras	7,5	B
Tecnología Específica	Geotecnia y Cimientos	6,0	B
	Análisis Avanzado de Estructuras	6,0	B
	Construcción en Hormigón	6,0	B
	Construcción Metálica y Mixta	6,0	B
	Ingeniería Sanitaria	6,0	B
	Presas y Embalses	6,0	B
	Planificación y Gestión Avanzada de Recursos Hídricos	6,0	B
	Planificación y Explotación de Infraestructuras	6,0	B
	Ingeniería y Gestión del Transporte	6,0	B
	Puertos y Costas	6,0	B
Otras Asignaturas Obligatorias	Urbanismo y Ordenación del Territorio	6,0	B
	Legislación y Normativa en Ingeniería Civil	4,5	B
Optatividad	Historia, Arte y Estética de la Ingeniería Civil	4,5	B
	Aprovechamientos Hidroeléctricos	4,5	O

	Análisis de Sistemas Hidráulicos e Hidrológicos	3,0	0
	Modelización y Simulación de Estructuras Hidráulicas	4,5	0
	Ingeniería Fluvial	4,5	0
	Puentes	4,5	0
	Tipología Estructural y Constructiva	4,5	0
	Procedimientos Especiales de Cimentación	4,5	0
	Aplicaciones del Método de Elementos Finitos en Ingeniería Estructural	3,0	0
	Infraestructuras y Servicios Urbanos	4,5	0
	Intersección y Enlaces en Redes Viarias	4,5	0
	Planificación y Gestión Territorial	3,0	0
	Ingeniería Paisajística	4,5	0
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	7,5	TFM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6574 Resolución R-403/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Energías Renovables.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Energías Renovables, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENERGÍAS RENOVABLES

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	3,0
Optativas	39,0
Trabajo Fin de Máster	18,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Fundamental	Introducción	3,0	B
	Energía y Desarrollo Sostenible	3,0	B
	Ingeniería de los Sistemas Eólicos	6,0	O
	Energía Solar Térmica	6,0	O
	Ingeniería de los Sistemas Fotovoltaicos	6,0	O
	Energía Hidráulica y Maremotriz	6,0	O
	Energía de la Biomasa y Biocombustibles	6,0	O
	Hidrógeno y Celdas de Combustible	6,0	O
	Almacenamiento de Energía. Baterías	6,0	O
	Electrónica de Potencia para Energías Renovables	6,0	O
	Control Vectorial de Sistemas Renovables Conectados a Red	6,0	O
	Energía Geotérmica	6,0	O
Especialización	Herramientas para la Simulación de Aerogeneradores	3,0	O
	Diseño Avanzado de Sistemas de Refrigeración y Climatización	3,0	O
	Biomasa y Biocarburantes en Sistemas Térmicos	3,0	O
	Monitorización y Control de Plantas de Energías Renovables	3,0	O
	Redes Eléctricas con Generación Distribuida	3,0	O

	Proyectos de Ingeniería en Energías Renovables	3,0	O
	Planificación y toma de Decisiones en Energías Renovables	3,0	O
	Análisis del Impacto Ambiental y Económico de las Energías Renovables	3,0	O
	Nanotecnología Aplicada a las Energías Renovables	3,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	18,0	TFM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6575 Resolución R-404/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Patrimonio Arquitectónico.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Patrimonio Arquitectónico, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

MÁSTER UNIVERSITARIO EN PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	36,0
Optativas	6,0
Prácticas Externas	6,0
Trabajo Fin de Máster	12,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura obligatoria, O: Asignatura optativa, PE: Prácticas Externas, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULO	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Común	Historia de la Arquitectura y de la Construcción	6,0	B
	Documentación del Patrimonio Arquitectónico	6,0	B
	Materiales y Técnicas de Construcción del Patrimonio Arquitectónico	6,0	B
	Teoría, Historia y Gestión de la Conservación del Patrimonio Arquitectónico	6,0	B
	Técnicas de Conservación del Patrimonio Arquitectónico	12,0	B
Sectorial	Fotografía Arquitectónica	3,0	O
	Patrimonio Industrial y Minero	3,0	O
	Refuerzo Estructural de Construcciones Históricas	3,0	O
	Jardines Históricos y Paisaje Cultural	3,0	O
	Arquitectura Vernácula	3,0	O
	Arqueología de la Arquitectura	3,0	O
	Ciudad y Defensa	3,0	O
Prácticas Externas	Prácticas en Documentación, Conservación y Gestión	6,0	PE
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6576 Resolución R-405/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	90,0
Optativas	18,0
Trabajo Fin de Máster	12,0
Total	120,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Tecnología Naval	Ampliación de Proyectos de Buques	6,0	B
	Hidrodinámica Naval Avanzada	6,0	B
	Dinámica del Buque	6,0	B
	Plantas de Energía y Propulsión	6,0	B
	Construcción y Reparación de Buques	6,0	B
Tecnología Oceánica	Proyecto y Construcción de Plataformas y Artefactos	7,5	B
	Oceanografía	4,5	B
	Dinámica de Plataformas y Artefactos	6,0	B
	Ingeniería de Sistemas de Pesca y Cultivos Marinos	6,0	B
Gestión y Explotación de Industrias Marítimas	Ingeniería de Sistemas Aplicada	6,0	B
	Comercio y Transporte Marítimo	4,5	B
	Economía y Gestión de Empresas Marítimas	4,5	B
	Logística, Mantenimiento y Reparación	6,0	B
Materias Obligatorias	Métodos Numéricos Avanzados	6,0	B
	Métodos Numéricos en Mecánica de Sólidos	4,5	B
	Cálculo Avanzado de Estructuras Marinas	4,5	B
Materias Optativas	Análisis y Modelización Vibroacústica de Buques	4,5	O
	Energías Renovables Eólica y del Mar	4,5	O
	Gestión de Buques y Terminales de Cruceros	4,5	O
	Inspección y Control de Calidad en Submarinos	4,5	O
	Introducción al Proyecto y Construcción de Submarinos	4,5	O
	Gestión de Proyectos	4,5	O
	Tecnología de Motores e Instalaciones Térmicas	4,5	O
	Prácticas en Empresa	4,5	O
Movilidad Nacional e Internacional	4,5	O	
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6577 Resolución R-406/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AGRONÓMICA**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	60,0
Complementos Formativos	3,0
Optativas	20,0
Trabajo Fin de Máster	10,0
Total	93,0

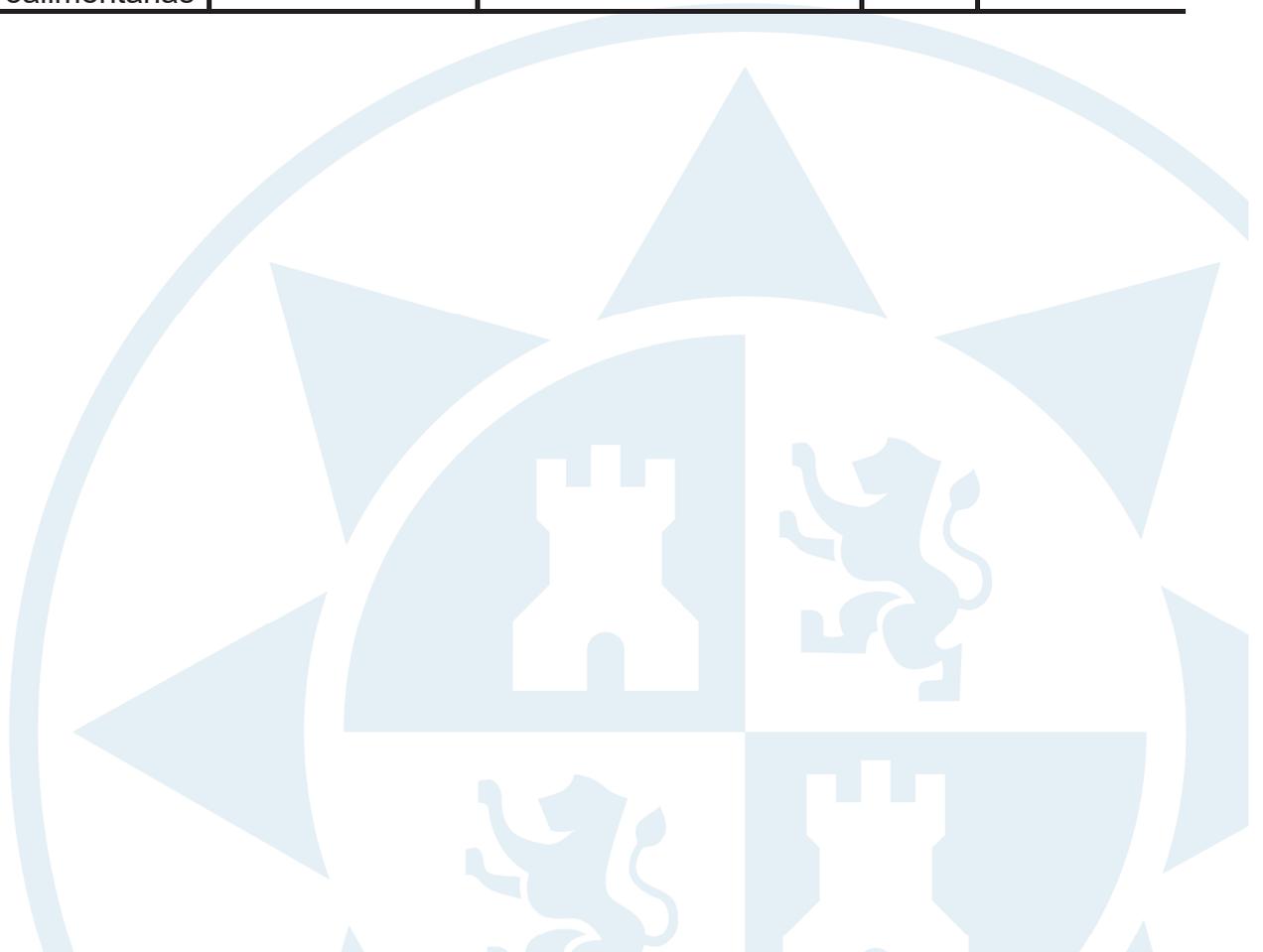
3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura obligatoria, O: Asignatura optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Módulo de Tecnología y Planificación del Medio Rural		Ingeniería del Riego	4,0	B
		Hidrología e Infraestructura Rural	4,0	B
		Construcciones Agroindustriales y Gestión de Instalaciones	6,0	B
		Política Agraria y Gestión del Medio Rural	6,0	B
Módulo de Gestión y Organización de Empresas Agroalimentarias		Organización y Dirección de la Empresa Agroalimentaria	6,0	B
		Gestión de Comercio Exterior de la Empresa Agroalimentaria	4,0	B
Módulo de Tecnología de la Producción Vegetal y Animal		Cultivos Extensivos y Protegidos	6,0	B
		Sistemas de Producción Animal	6,0	B
		Gestión Integrada de Plagas	4,0	B
		Biotecnología y Mejora Genética	4,0	B

Módulo de Tecnología de las Industrias Agroalimentarias		Ingeniería de los Procesos de Fabricación de Alimentos	6,0	B
		Ingeniería de la Producción en la Industria Alimentaria	4,0	B
Módulo Optativo de Formación Complementaria		Aprovechamiento y Conservación de la Biodiversidad y de los Suelos Forestales	4,0	O
		Gestión y Valorización de Residuos y Efluentes	4,0	O
		Herramientas de Gestión Ambiental	4,0	O
Módulo Optativo de Formación Investigadora	Herramientas Metodológicas de Investigación Agraria y Alimentaria	Técnicas de Biología Celular y Molecular/Molecular and Cellular Biology Techniques	4,0	O
		Herramientas de Genómica en Investigación/Genomic Tools in Research	4,0	O
		Diseño de Experimentos en Investigación Agraria y Alimentaria/Experimental design in Food and Agricultural Research	4,0	O
	Asignaturas de Investigación en Tecnología e Ingeniería de los Alimentos	Refrigeración y Coadyuvantes para Optimizar la calidad y seguridad en la Postrecolección Hortofrutícola	4,0	O
		Microbiología Predictiva y Mejora de la Seguridad Alimentaria	4,0	O
		Tecnología e Ingeniería de Alimentos Envasados con Procesado Mínimo	4,0	O
		Técnicas Avanzadas de cultivo in Vitro: Micropropagación y Producción de compuestos de interés Industrial	4,0	O

	Asignaturas de Investigación en Biotecnología Agroalimentaria	La defensa vegetal: Herramientas Biotecnológicas para la obtención de Plantas resistentes a las Enfermedades	4,0	O
	Asignaturas de Investigación en Tecnología e Ingeniería de la Producción Vegetal	Técnicas de Control de Desarrollo en Plantas Ornamentales	4,0	O
		Modelización y Optimización del Clima en Invernaderos	4,0	O
		Modelos y SIG para la Gestión del Regadío	4,0	O
Prácticas Externas		Prácticas Externas	8,0	O
Trabajo Fin de Máster		Trabajo Fin de Máster	10,0	TFM
Complemento Formativo en Tecnología de las Industrias Agroalimentarias		Introducción a la Tecnología de las Industrias Agroalimentarias	3,0	B



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6578 Resolución R-407/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE PROCESOS SOSTENIBLES**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	36,0
Optativas	12,0
Trabajo Fin de Máster	12,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Módulo Ingeniería Ambiental	Ingeniería del Control de la Calidad del Aire	6,0	B
	Técnicas Avanzadas en el Tratamiento y Depuración de las Aguas	6,0	B
	Gestión y Tratamiento de Residuos y Suelos	4,5	B
	Herramientas de Gestión Medioambiental	3,0	B
Módulo Ingeniería de Procesos Sostenibles	Tecnologías de Procesos Sostenibles	6,0	B
	Biorrefinerías de Microalgas	4,5	B
	Tecnologías Avanzadas de Separación	3,0	B
	Gestión de la Calidad y de la Seguridad	3,0	B
Módulo de Especialización	Caracterización de Riesgos Ambientales: Gestión de la Salud	3,0	O
	Simulación y Optimización de Procesos Químicos	3,0	O
	Biocatálisis y Microencapsulación	3,0	O
	Sostenibilidad en el Almacenamiento de Energía Eléctrica	3,0	O
	Técnicas Instrumentales Avanzadas de Análisis	3,0	O
	Gestión de la Información y Formación de Emprendedores	3,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

6579 Resolución R-408/21, de 1 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Industrial, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de septiembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	78,0
Optativas	30,0
Trabajo Fin de Máster	12,0
Total	120,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Tecnologías Industriales	Sistemas Eléctricos de Energía	6,0	B
	Sistemas Integrados de Fabricación	4,5	B
	Diseño de Transmisiones Mecánicas	3,0	B
	Ruido y Vibración en Máquinas	3,0	B
	Ingeniería de Procesos Químicos	4,5	B
	Máquinas y Energía Hidráulicas	3,0	B
	Tecnologías y Gestión Energéticas	6,0	B
	Sistemas Electrónicos	4,5	B
	Ingeniería de Control de Procesos	4,5	B
Gestión	Gestión Integrada en la Empresa Industrial	6,0	B
	Gestión de Procesos Industriales	6,0	B
	Gestión de Proyectos Industriales	3,0	B
	Teoría de Estructuras	6,0	B

Instalaciones, Plantas y Construcciones Complementarias	Construcciones y Plantas Industriales	6,0	B
	Proyectos y Urbanismo Industrial	6,0	B
	Ingeniería del Transporte	3,0	B
	Calidad en la Industria	3,0	B
Intensificación	Desarrollo Multidisciplinar de Proyectos	4,5	O
	Proyectos e Instalaciones de Equipos Térmicos	3,0	O
	Proyectos e Instalaciones de Fluidos	3,0	O
	Proyectos de Ahorro y Eficiencia Energética	4,5	O
	Estructuras Metálicas	4,5	O
	Estructuras de Hormigón	4,5	O
	Cimentaciones Industriales	3,0	O
	Análisis Estructural Avanzado	3,0	O
	Fundamentos de los Vehículos de Propulsión Eléctrica	3,0	O
	Electrónica de Potencia para Vehículos Eléctricos	4,5	O
	Accionamientos para Vehículos de Propulsión Eléctrica	3,0	O
	Sistemas de Control Integrados para VPE	4,5	O
	Planificación y Gestión de Sistemas Eléctricos de Energía (SEE)	3,0	O
	Instalaciones de Media y Alta Tensión	4,5	O
	Accionamientos Eléctricos	4,5	O
	Integración de Electrónica de Potencia en Sistemas Eléctricos de Energía	3,0	O
	Análisis y Síntesis de Mecanismos	4,5	O
	Diseño Computacional de Elementos de Máquinas	3,0	O
	Fabricación Aditiva	4,5	O
	Verificación y Ensayo de Máquinas	3,0	O
Diseño de Plantas Químicas	4,5	O	
Medioambiente, Salud y Seguridad	4,5	O	
Sistemas de Control para Plantas Químicas	3,0	O	

	Logística Industrial	3,0	0
	Investigación en Tecnologías Industriales	15,0	0
Complementos de Formación	Ampliación de Matemáticas	6,0	0
	Complementos de Estadística	4,0	0
	Elasticidad y Resistencia de Materiales	4,0	0
	Automatización Industrial	4,0	0
	Electrónica de Potencia	4,0	0
	Ingeniería de Fluidos	4,0	0
	Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión y Centros de Transformación	4,0	0
	Máquinas Eléctricas	4,0	0
	Tecnología de Procesos Químicos	4,0	0
	Tecnología de Materiales	4,0	0
	Tecnologías de Fabricación	4,0	0
	Tecnología de Máquinas	4,0	0
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6580 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.

En relación con las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General y para general conocimiento; se resuelve publicar lo siguiente: La Sociedad Agraria de Transformación n.º 9.883 - MU denominada "Agrotierra Garval", domiciliada en Ctra. Estación km. 1.9 C.P. 30.550 Abarán (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha 13 de octubre de 2021.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—La Directora General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, María Remedios García Poveda.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

6581 Orden de 2 de noviembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, es necesario destacar las altas tasas de contagios que se experimentaron en los meses de julio y agosto en la Región de Murcia, así como la expansión de las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión. Si bien en las últimas semanas se ha apreciado una tendencia descendente en dichas tasas, resulta imprescindible seguir aplicando un conjunto de medidas restrictivas que permitan consolidar un riesgo bajo de transmisión en la Región de Murcia.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, la presente

Orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en el nivel 1 Bajo de alerta sanitaria, tras observarse un descenso en las últimas semanas en el número de contagios en relación al importante agravamiento que se produjo a partir del mes de julio. En la semana 43, del 25 al 31 de octubre la IA acumulada a los 14 días ha experimentado un descenso del 10%, situándose en 51. En total se han diagnosticado un 355 nuevos casos de COVID-19 durante esta semana y la IA a los 7 días ha sido de 23.5 casos por 100 000 habitantes. Durante la semana 43, el porcentaje de positividad en las pruebas diagnósticas ha sido de 2.52, siendo la semana anterior de 2.45%.

La tasa de letalidad en la Región de Murcia se sitúa en el 1.2%, porcentaje que se eleva al 14% si la gravedad de la enfermedad requirió ingreso en el hospital. A 31 de octubre de 2021 se encuentran ingresadas 42 personas en los hospitales de la Región, de las cuales 9 están en las UCI. Desde el inicio de la pandemia han fallecido un total de 1755 personas.

A nivel de municipios, el nivel de transmisión comunitaria de la infección es, en general, bajo. Al final de la semana 43 hay tres municipios en nivel de transmisión alto, 12 en nivel 2 medio y el resto en nivel 1 bajo.

Tras establecer el nivel de alerta sanitario regional y exponer los indicadores epidemiológicos y los niveles de alerta sanitaria municipales, la presente Orden contiene un conjunto de medidas que tratan de modular y adaptar a la cambiante situación epidemiológica de la Región las restricciones sanitarias vigentes.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para el nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, sin perjuicio de las especificidades contenidas en la presente Orden.

Así, en los festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios se mantiene la no obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros entre asistentes aunque debiendo procurar la máxima separación interpersonal.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas por la normativa, siempre que el organizador del evento presente un plan de contingencia, que deberá ser autorizado por la Consejería de Salud, que contenga medidas específicas y adicionales que garanticen la seguridad del evento.

Por otra parte, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden de 1 de junio de 2021. Igualmente, todas las actividades mantienen la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas en función del nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

Junto con ello, es imprescindible mantener también aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y celebraciones informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

También se mantiene el levantamiento de la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Respecto a la ocupación máxima del interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas, celebraciones, así como de establecimientos de ocio, se seguirá aplicando el 75% del aforo establecido con carácter general para el resto de las actividades del artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021. Este porcentaje podrá, no obstante, verse reducido al 50% o al 30% en aquellos municipios cuyo nivel de alerta sanitario municipal esté fijado en 3 Alto o 4 Muy Alto.

Ante la mejora experimentada por la Región en las tasas de contagios, los servicios epidemiológicos consideran adecuado continuar con la aplicación de la medida acordada en el artículo 4.5 de la Orden de publicación de niveles de 19 de octubre de 2021 y, ratificada por Auto de 360/2021, de 22 de octubre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, por la que se permite una ocupación máxima del total del aforo para las celebraciones y locales de ocio regulados en los artículos 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 en aquellos municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, siempre que se garantice un mayor nivel de seguridad, consistente en la presentación por parte de los clientes, en el momento del acceso al local, de la certificación o documentación acreditativa de haber recibido la pauta completa de vacunación, de haber superado la enfermedad recientemente o bien de haber realizado un test de antígenos PDIA con resultado negativo.

Dicha medida fue adoptada, en principio, por un período de tres semanas, al objeto de permitir una cierta estabilidad en las condiciones de funcionamiento de los establecimientos, sin perjuicio de que la situación epidemiológica pueda hacer necesaria su modificación o incluso su levantamiento antes de que transcurra dicho plazo, apreciándose por el momento la necesidad de continuar con su aplicación.

Junto a ello, la presente Orden mantiene la eliminación del número de personas sentadas en mesas de hostelería y restauración. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Como novedad, y ante la favorable evolución epidemiológica experimentada tras las últimas medidas de flexibilización adoptadas, tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulaci3n entre las mismas sin mascarilla. Asimismo, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los participantes en celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares puedan hacer uso de la pista de baile, siempre que quienes deseen hacerlo vayan provistos de mascarilla y no consuman alimentos y bebidas fuera del entorno de una mesa.

Igualmente, en relaci3n a los locales y establecimientos de ocio nocturno se permite la realizaci3n de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo, pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitir3 el baile en las pistas de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas.

La ocupaci3n m3xima permitida en los mercados y mercadillos respecto al n3mero total de puestos autorizados ser3 del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1.

Tambi3n se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposici3n del p3blico de productos de uso y prueba, as3 como las medidas higi3nicas exigidas en relaci3n con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendaci3n de mantener su aplicaci3n voluntaria, se mantiene la supresi3n de las restricciones vigentes para establecimientos de hosteler3a y restauraci3n y prestaci3n del servicio de alimentaci3n y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021; as3 como la prohibici3n de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podr3 reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfecci3n.

Asimismo, se reitera la obligaci3n de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espect3culos p3blicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se mantiene la menci3n expresa a que estas previsiones resultaran de aplicaci3n, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta Orden, tales como actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hosteler3a y restauraci3n siempre y cuando dicho servicio re3na determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud p3blica es conseguir una disminuci3n del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, el riesgo bajo de contagio en la Regi3n de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con car3cter temporal, algunas

de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses. Igualmente, se reitera la necesidad del uso de mascarilla siempre que se realicen actividades en el interior de los establecimientos, así como en el exterior cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad con otras personas, con las únicas excepciones previstas en la legislación vigente.

Esta Orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden es dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 2 de noviembre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 2 de noviembre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1. Queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.2 En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.3 En los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, en espectáculos de cualquier índole, actos culturales, así como en los eventos multitudinarios, el uso de la mascarilla será obligatorio pero no será exigible la obligación de permanecer sentados o de guardar la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 m, si bien deberá procurarse la máxima distancia posible entre asistentes.

Además, en los eventos multitudinarios al aire libre se podrán flexibilizar las medidas establecidas en la Orden de 1 de junio de 2021, siempre y cuando el organizador presente un plan de contingencia, que deberá aceptar ser previamente autorizado por la Consejería, en el que se recojan medidas específicas adicionales que garanticen la seguridad del evento.

4.4 Con carácter general para toda la Región, el conjunto de las actividades reguladas en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021 pasan a tener la consideración de actividades de ámbito regional, siéndoles en consecuencia de aplicación las medidas previstas atendiendo al nivel de alerta en que se encuentre la Región en su conjunto.

Asimismo, el aforo máximo permitido en todos los sectores de actividad regulados en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 será del 75% en interior y del 100% en exterior, en consideración al nivel de alerta sanitaria 1 Bajo en que se encuentra la Región en estos momentos, sin que resulten de aplicación los límites máximos de personas y de participantes en grupos previstos en la citada Orden. Estas medidas se aplicarán con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre el municipio, a excepción de los establecimientos y actividades de hostelería, restauración, celebraciones de cualquier índole y ocio a que se refieren los apartados 13.7, 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021, cuyo aforo en el interior quedará limitado al 50% en aquellos municipios con nivel de alerta municipal 3 Alto y al 30% en los municipios con nivel 4 Muy Alto.

En la hostelería y restauración, no existirá limitación del número de personas sentadas en mesas. Se permitirá en el exterior e interior de los establecimientos de hostelería y restauración el consumo en barra, siempre que se permanezca sentado, manteniéndose en lo demás las restantes restricciones previstas en el artículo 13.7 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas.

Tanto en el interior como en el exterior de los establecimientos de restauración y hostelería, celebraciones, ocio, en espectáculos y en eventos multitudinarios se podrá consumir de pie en torno a mesas, evitando la deambulación entre las mismas sin mascarilla.

Asimismo, en las celebraciones posteriores a ceremonias nupciales y similares a que se refiere el artículo 13.3 de la Orden de 1 de junio de 2021 estará permitido el uso de la pista de baile, siempre que los usuarios vayan provistos de mascarilla y no se realicen consumiciones fuera del entorno de una mesa.

4.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en aquellos municipios con nivel de alerta sanitaria 1 Bajo o 2 Medio, los responsables de los establecimientos y actividades de celebraciones y ocio a que se refieren los apartados 13.3 y 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 podrán optar por aplicar una ocupación máxima del cien por cien del aforo tanto en interior como en exterior, siempre que requieran a los clientes, como condición para el acceso al local, la exhibición de la documentación a que se refiere el presente apartado.

En particular, los responsables de los establecimientos que deseen aplicar esta medida deberán asegurarse de que todos los asistentes presenten un certificado emitido por el servicio público de salud o, en su caso, por centro oficial autorizado si se trata de la opción recogida en el punto 2.º, que acredite la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º Que recibieron la pauta completa de una vacuna contra la COVID-19 autorizada.

2.º Que disponen de una prueba diagnóstica de infección activa (PDIA) negativa. En el caso de los tests rápidos de antígenos, deberán estar enumerados en la lista común y actualizada de tests rápidos de antígenos de la COVID-19 establecida sobre la base de la Recomendación nº 2021/C 24/01 del Consejo de Europa. La prueba debe haber sido realizada en las últimas 72 horas anteriores.

3.º Que el titular se recuperó de una infección por el SARS-CoV-2 diagnosticada y está en el período comprendido entre el día 11 y el 180, ambos incluidos, después de la PDIA positiva.

En cualquier momento, la autoridad sanitaria, en ejercicio de sus funciones de inspección, podrá requerir a los clientes presentes en el establecimiento la exhibición de la documentación presentada para el acceso al local, a fin de comprobar la autenticidad de la misma.

Los responsables del establecimiento deberán garantizar el respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos. En particular, la exhibición de la información a que se refiere este apartado solamente podrá ser solicitada en el momento de acceso, no pudiendo conservarse ni crearse ficheros con los datos que afecten a la salud de los participantes.

Se informará a los clientes mediante cartelería visible desde la entrada del establecimiento, de los requisitos para el acceso al local y de las medidas aplicables en el mismo. Asimismo, se recordará la obligatoriedad del uso de mascarilla por parte de los clientes, pudiendo retirarla únicamente en el momento de la ingesta.

4.6 Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.7 Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.8 Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes se eximirá dicha exigencia, si bien deberá guardarse la mayor distancia posible.

4.9 La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.10 Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales.

Se permitirá la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y disc-jockeys en directo pudiendo los asistentes permanecer de pie, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo se realice con servicio de mesas o sentados en la barra. Asimismo, se permitirá el baile en las pistas de baile de estos establecimientos, siempre con mascarilla y sin posibilidad de consumo dentro de las mismas. En lo demás, también les resultará de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.11 Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente Orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a las actividades relativas a actos institucionales, culturales, homenajes y eventos asimilados, así como a congresos, seminarios y jornadas de formación, a que se refiere el apartado 4.1.3 de esta Orden.

4.12 En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida en los mismos términos que para los establecimientos de hostelería y restauración.

4.13 Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.14 Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.15 Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.16 Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Artículo 5. Eficacia.

5.1. La presente Orden entrará en vigor a las 00.00 del día 3 de noviembre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva Orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

5.2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la eficacia de las medidas contenidas en el apartado 5 del artículo 4 de la presente orden mantendrán su vigencia hasta las 23:59 horas del día 12 de noviembre de 2021, sin perjuicio de que puedan ser modificadas, flexibilizadas o dejadas sin efecto en función de la evolución de la situación epidemiológica regional.

Murcia, 2 de noviembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

ANEXO

Indicadores epidemiológicos y niveles de riesgo municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 14 DÍAS ≥65 años	TASA INCIDENCIA/ 100000 HAB. 7 DÍAS ≥65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLÓGICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	16,4	16,4	64,0	64,0		2 Medio	2 Medio
Abarán	153,6	46,1	131,1	131,1		3 Alto	3 Alto
Águilas	67,2	11,2	48,8	16,3		1 Bajo	1 Bajo
Albudeite	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	37,8	21,3	49,6	49,6		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	247,1	162,7	192,0	115,2		3 Alto	3 Alto
Aledo	388,0	291,0	0,0	0,0		3 Alto	2 Medio
Alguazas	10,2	10,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	22,6	4,5	29,4	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Archena	56,6	15,4	34,4	34,4		2 Medio	2 Medio
Beniel	26,2	26,2	135,3	135,3		3 Alto	2 Medio
Blanca	15,2	15,2	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	8,7	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	29,6	19,7	50,4	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Campos del Río	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	3,9	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cartagena	85,1	33,3	51,5	10,9		2 Medio	2 Medio
Cehegín	13,5	13,5	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ceutí	33,3	8,3	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	22,7	14,2	17,0	17,0		1 Bajo	1 Bajo
Fortuna	29,2	19,4	134,2	134,2		3 Alto	2 Medio
Fuente Álamo de Murcia	29,8	17,9	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Jumilla	7,7	3,8	26,9	26,9		1 Bajo	1 Bajo
Librilla	18,8	18,8	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	41,9	17,8	76,1	41,5		2 Medio	2 Medio
Lorquí	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mazarrón	39,6	21,3	76,7	76,7		2 Medio	2 Medio
Molina de Segura	31,5	15,0	42,8	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Moratalla	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	11,8	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Murcia	37,4	18,9	30,4	20,7		1 Bajo	1 Bajo
Ojós	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Puerto Lumbreras	76,0	25,3	39,9	39,9		2 Medio	2 Medio
Ricote	159,6	0,0	289,0	0,0		3 Alto	2 Medio
San Javier	120,7	63,4	101,4	81,1		3 Alto	3 Alto
San Pedro del Pinatar	73,3	19,3	77,2	0,0		2 Medio	2 Medio
Santomera	36,9	30,7	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Torre-Pacheco	79,5	43,9	0,0	0,0		2 Medio	2 Medio
Torres de Cotillas, Las	18,4	18,4	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Totana	70,7	24,6	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Ulea	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	48,7	29,2	37,1	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Villanueva del Río Segura	0,0	0,0	0,0	0,0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	23,0	14,4	17,7	0,0		1 Bajo	1 Bajo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6582 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para colaborar en la promoción de la donación de sangre

Reunidos:

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 5 de octubre de 2021.

Y de otra, Doña Paula Payá Peñalver, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, con CIF Q 30660031, y con domicilio social C/ Jaime I El Conquistador 1 en Murcia, en calidad de Presidenta del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, declarándose ambas partes con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud, tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene encomendado el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población que éste recurso terapéutico, imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas.

Segundo.- Que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia contempla actividades informativas desarrolladas con fines sociales, sanitarios y de colaboración con las Instituciones de la Región de Murcia y conoce los fines y objetivos del Centro Regional de Hemodonación de la Región de Murcia y el alcance de su actividad en cuanto a promoción de la donación de sangre, actividad con un importante contenido solidario y con amplia repercusión social.

Es por ello, que ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en la promoción de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.

Segunda.- Compromisos de Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Para la consecución del objeto de éste Convenio, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se compromete a:

- a.- Difundir entre sus colegiados y clientes todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre.
- b.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, la difusión del calendario de extracciones del Centro de Hemodonación en todas y cada una de sus oficinas de Farmacia.
- c.- Albergar, en cuanto su organización interna y la disposición de sus instalaciones al público lo permitan, la mención genérica de la donación de sangre como actividad solidaria ciudadana.
- d.- Admitir la distribución del material promocional de la donación de sangre entre los colegiados, para su posterior difusión al público, bien de forma generalizada bien en épocas concretas a determinar.
- e.- Organizar conjuntamente con el Centro Regional de Hemodonación actos de promoción, charlas formativas, campaña de donación de sangre, etc., en la sede del Colegio Oficial de farmacéuticos de la Región de Murcia.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro de Hemodonación, se compromete a aportar:

- a.- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.
- b.- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- c.- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden.

Cuarta.- Financiación.

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Protección de datos de carácter personal

Será de aplicación lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Derechos Digitales, sin perjuicio de las previsiones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

En un plazo no superior a dos meses a partir de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto del mismo.

Séptima.- Resolución del convenio.

El presente Convenio se resolverá o extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de su contenido.
- Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha de suscripción y estará vigente durante un periodo de dos años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Jurisdicción competente.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente para el conocimiento de tales cuestiones el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Murcia.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, ambas parte firman electrónicamente el presente Convenio en Murcia a 17 de octubre de 2021.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6583 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del laboratorio de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías Biomédicas (LIDiTeB).

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del Laboratorio de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías Biomédicas (LIDiTeB), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del Laboratorio de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías Biomédicas (LIDiTeB), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 18 de octubre de 2021.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad Politécnica de Cartagena para la creación y puesta en marcha del Laboratorio de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías Biomédicas (LIDiTeB)

Reunidos

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho Ente Público, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo de Consejo de Administración de fecha 5 de octubre de 2021.

De otra parte, Dña. Beatriz Miguel Hernández, Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) misma (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y tras aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT en sesión de fecha 1 de octubre de 2021.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

Exponen:

I.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, según se establece en el art. 10.1 apartado 15. Asimismo, la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud. Además, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud establece, en su exposición de motivos, el principio de que la de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Por consiguiente, las Administraciones Públicas están apoyando decisivamente la investigación, configurando estructuras de investigación abiertas a la participación y colaboración de las entidades privadas, de los distintos organismos de investigación y las Universidades y de los propios centros sanitarios, con el objetivo de aprovechar de manera eficiente los recursos.

II.- Que en la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, se dispensa un tratamiento específico a la investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su art. 38, el fomento

de la misma con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones sanitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización de aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

A tal efecto, por una parte, la Ley de Salud configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, teniendo como fines la ejecución de las competencias de administración de la Comunidad Autónoma.

III.- Que la UPCT es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

IV.- Que las partes consideran necesario crear conjuntamente un laboratorio de I+D+i para materializar su cooperación y llevar a cabo de manera eficiente las actividades en las líneas que se detallan más adelante.

V.- Que el SMS y la UPCT disponen de los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

En virtud de lo anterior las partes suscriben el presente acuerdo, que se registrará por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es la creación y puesta en marcha de un Laboratorio de Investigación, Desarrollo e Innovación en Tecnologías Biomédicas (LIDiTeB).

El LIDiTeB es un contexto físico y organizativo para la investigación e innovación tecnológica en el ámbito de la salud y la asistencia sanitaria, integrado en el Complejo Hospitalario de Cartagena (CHC), sin personalidad jurídica propia, fruto de la colaboración entre el SMS y la UPCT, que ha de servir como servicio central, plataforma y acelerador al servicio de las instituciones implicadas, de sus investigadores y de la sociedad, para la puesta en marcha y ejecución de proyectos de I+D+i, la evaluación y el asesoramiento a las instituciones firmantes en todo lo relacionado con tecnologías de aplicación en el ámbito de la salud y materias relacionadas (en adelante tecnologías biomédicas o TBM).

Sus funciones incluyen, con carácter no limitativo, las siguientes:

1. La detección de necesidades y oportunidades de i+D+i en TBM, así como el diseño, impulso y ejecución de proyectos que dé respuesta a las mismas.
2. La creación y prueba de prototipos, incluyendo la participación en los ensayos clínicos que se requieran.
3. El asesoramiento y apoyo tecnológico a los investigadores, a los clínicos y a los directivos de las instituciones implicadas en procesos de adquisición, prueba o innovación de TBM.
4. La validación de innovaciones externas en TBM, cuando así se lo soliciten las instituciones implicadas.

5. La difusión del conocimiento generado, y específicamente, contribuir al entrenamiento de los profesionales sanitarios en las TBM que se precisen.

No es objeto de este convenio la realización de posibles labores docentes y prácticas por parte de alumnos de la UPCT en LIDiTeB, que en su caso requerirían un convenio específico.

En este laboratorio podrán desarrollarse, entre otras, asesoramiento, actividades y proyectos de I+D+i relacionados con las siguientes líneas de trabajo:

- Sistemas de monitorización
- Procesamiento de señales e imágenes biomédicas
- Instrumentación biomédica
- Fabricación digital, aditiva y sustractiva de productos para uso clínico
- Diseño, modelado y simulación de productos sanitarios y dispositivos médicos
- Sistemas de visualización inmersiva y navegación virtual de aplicación clínica
- Creación de contenidos virtuales para la docencia y la investigación
- Prótesis y ayudas técnicas
- Robótica aplicada a cirugía, medicina y discapacidad
- Sistemas de seguridad hospitalaria
- Interoperabilidad de equipamiento médico
- Experimentación, prueba y evaluación de tecnologías, productos, materiales y procedimientos tecnológicos de aplicación biosanitaria, tanto de desarrollo propio como externo
- Equipos de protección individual de uso clínico
- Desarrollo de contenidos en Realidad Virtual y Realidad Aumentada
- Asesoramiento sobre ofertas tecnológicas, criterios técnicos para plantear procesos de compra pública de innovación o de consultas previas al mercado.

Segunda. Actuaciones a realizar, compromisos y medios a aportar por cada una de las partes.

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes acuerdan facilitar los espacios, y equipamiento que se detallan más adelante, así como el acceso, permanencia y uso de las instalaciones correspondientes, al personal adscrito a las mismas (personal de investigación, facultativos estatutarios y contratados laborales, becarios, técnicos,...) y en su caso, a los proyectos que se realicen en el marco de presente convenio, para el desarrollo de las actividades conjuntas oportunas.

La cobertura de las contingencias que pueda sufrir dicho personal será responsabilidad de la institución de la que originalmente dependan.

En ningún caso, el trabajo o la permanencia en LIDiTeB del personal vinculado a una institución determinada dará lugar a relación contractual alguna con otra institución.

Específicamente, los compromisos por cada una de las partes son:

1. Por el Servicio Murciano de Salud:

Para la instalación de LIDiTeB, el SMS se compromete a autorizar el uso de un espacio de 26 m², situado en la 1.ª planta del Hospital General Universitario Santa Lucía (HGUSL), dotado con las acometidas e instalaciones necesarias

para el suministro eléctrico, de agua caliente sanitaria, gases medicinales (aire, oxígeno, nitrógeno y vacío) y de telecomunicaciones (teléfono, punto de conexión de red con acceso a internet).

El laboratorio estará identificado mediante rotulación que incluya cita al presente convenio en la placa identificativa, en la que deberá figurar el logo de la UPCT, del SMS.

El SMS se compromete a facilitar el acceso a estas instalaciones a los técnicos e investigadores de la UPCT autorizados para el uso y operación de los equipos instalados en las mismas.

El SMS se compromete a velar por la seguridad de los equipos propiedad de la UPCT instalados en el laboratorio y a facilitar su devolución a la UPCT una vez finalizado el presente convenio.

Cuando la obtención de fondos o recursos de terceros lo posibiliten, éstos podrán emplearse bien en compensar los gastos incurridos que se determinen, bien en reinvertir en actuaciones de fomento de la investigación sanitaria.

2. Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

La UPCT se compromete a poner a disposición de los fines descritos en el objeto del convenio durante el periodo de vigencia del mismo a aquellos de sus investigadores y técnicos especialistas necesarios para la realización de los proyectos, el uso del equipamiento y la actividad de las instalaciones en las máximas condiciones seguridad y eficiencia.

La UPCT se compromete a instalar en LIDiTeB, durante el periodo de vigencia de este convenio, el equipamiento científico-técnico de su titularidad necesario para su utilización en los proyectos de I+D+i que se acuerden dentro de las líneas de trabajo citadas en la cláusula primera o convenidas con posterioridad.

La UPCT se compromete a participar en cuantas labores de I+D+i de productos sanitarios y evaluación de dispositivos médicos se acuerden por parte del Comité de Dirección de LIDiTeB a propuesta de su Comité Técnico, siempre que éstos sean técnicamente posibles con los medios de los que dispone, cuenten con la financiación apropiada y con las aprobaciones oportunas por parte de los organismos competentes en cada caso.

La UPCT se compromete a mantener un espacio virtual en su página web en el que se detallen los proyectos y actividades realizados y a realizar en de LIDiTeB.

Igualmente, en caso de ser necesario, la UPCT facilitaría espacios de trabajo complementarios (despachos, salas de reuniones) a los que tendrán acceso los investigadores involucrados en proyectos del LIDiTeB.

La UPCT, dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por los daños, que su personal o los equipos técnicos de su propiedad, pudieran causar a terceros.

En las actividades a llevar a cabo en el laboratorio podrán participar los investigadores y técnicos especialistas necesarios para la realización de los proyectos.

En aquellos casos que corresponda, la Oficina de Transferencia de resultados de investigación (OTRI) gestionará, tramitará, promoverá, potenciará y difundirá los resultados de investigación generados por investigadores vinculados a la UPCT. Las partes, a través del Comité de Dirección de LIDiTeB, acordarán los criterios por los que se regulará la gestión de la patente o de cualquier otra modalidad de protección.

3. Soporte de gestión de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.

En virtud del convenio entre la Consejería con competencias en Salud, el SMS y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria (FFIS), ésta facilitará el soporte administrativo, jurídico, de gestión económica y de RR.HH. que se le requieran por las partes para llevar a cabo las iniciativas, proyectos y actividades derivadas de este convenio.

En aquellos casos que corresponda, la Fundación, como Oficina de Transferencia de resultados de investigación (OTRI) gestionará, tramitará, promoverá, potenciará y difundirá los resultados de investigación generados por investigadores vinculados al Servicio Murciano de Salud. Las partes, a través del Comité de Dirección de LIDiTeB, acordarán los criterios por los que se regulará la gestión de la patente o de cualquier otra modalidad de protección.

Tercera. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

1. Por el Servicio Murciano de Salud

El SMS, a través del Hospital General Universitario Santa Lucía, correrá con los gastos derivados del mantenimiento, limpieza y suministros ordinarios de LIDiTeB.

La estimación del gasto anual previsto por el uso del espacio dedicado al laboratorio es la que sigue:

Concepto	Estimación Gasto Anualizado
Limpieza	100 €
Seguridad	25 €
Mantenimiento	300 €
Luz	480 €
Agua	36 €
Material de oficina, informática y otros	3.600 €
Total gasto estimado	4.541 €

El SMS se compromete a financiar o a conseguir la financiación de los materiales y fungibles necesarios para llevar a cabo en LIDiTeB las actividades y proyectos de I+D+i que proponga a las otras instituciones, sean aprobados por el Comité de Dirección y cuenten con los permisos oportunos.

2. Por la Universidad Politécnica de Cartagena

La estimación del gasto anual previsto por el uso del equipamiento destinado al laboratorio es la que sigue:

Concepto	Estimación Gasto Anualizado
Desplazamiento de personal	450 €
Traslados de equipamiento	700 €
Mantenimiento de equipos	3100 €
Fungibles	580 €
Material de oficina, informática y otros	500 €
Total gasto estimado	5.330 €

La UPCT se compromete a sufragar los gastos de mantenimiento, calibración y reparación de los equipos de su titularidad instalados en LIDiTeB, así como el salario de los profesionales vinculados a la UPCT que desarrollen parte o la totalidad su trabajo en este laboratorio.

La UPCT se compromete a financiar o a conseguir la financiación de los materiales y fungibles, y en su caso, la contratación de los RR.HH. y gastos de gestión necesarios para llevar a cabo en LIDiTeB los proyectos de I+D+i que proponga a las otras instituciones, sean aprobados por el Comité de Dirección y cuenten con los permisos oportunos.

Cuarta. Gobernanza de LIDiTeB

El LIDiTeB carece de personalidad jurídica propia, siendo cada institución titular y responsable de sus aportaciones.

No obstante, las decisiones a tomar sobre la puesta en marcha de proyectos, la priorización de las líneas de acción, las relaciones con los interlocutores necesarios y gestión diaria hacen necesaria una gobernanza del laboratorio que va más allá de las funciones asumidas por una comisión de seguimiento.

Por esta razón se plantea un sistema de gobernanza con representación de ambas instituciones que dé respuesta a estas necesidades. Dicho sistema de gobernanza tiene dos escalones: un Comité de Dirección y un Comité Científico Técnico.

El LIDiTeB requiere además dos figuras de coordinación cotidiana: Un/a Coordinador/a Técnico/a y un/a Coordinador/a de Regulatoria y Homologación de productos sanitarios.

1. Comité de Dirección

Funciones:

- Actuar como Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio.
- Representación institucional.
- Valoración y toma de decisiones en todas las cuestiones con repercusiones estratégicas, jurídicas y/o económicas.
- Valoración y aprobación en su caso de las propuestas de Reglamento y del Plan Estratégico, del Plan Anual de Actuación y de los correspondientes Informes de ejecución presentadas por el Comité Técnico (o científico-técnico).
- El Plan Anual de Actuación recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Composición:

• Por parte del SMS

- Un representante de la Dirección Gerencia del SMS, que actuará como Presidente/a
- Un/a representante de la Dirección Gerencia del CHC

• Por parte de la UPCT

- Un/a representante del Rectorado de la UPCT, que actuará como Vicepresidente/a.
- El/la Coordinador/a Técnico/a de LIDiTeB.

2. Comité Técnico (o Científico-Técnico)

Funciones:

- Elaborar y proponer el Reglamento, el Plan estratégico, el Plan Anual de Actuación y los Informes de Ejecución correspondientes al Comité de Dirección.
- Coordinar y garantizar el desarrollo de la actividad propia, los servicios y el uso de LIDiTeB. Realizar una valoración de oportunidades, necesidades de I+D+i en TEB, así como de los proyectos que se planteen.
- Elevar al Comité de Dirección aquellas propuestas que conlleven repercusiones estratégicas, jurídicas y/o económicas.
- Canalizar la gestión de los proyectos y actividades de LIDiTeB.

- Velar por el cumplimiento de las normativas necesarias para el desarrollo de las actividades de fabricación, validación y homologación de los productos sanitarios y equipos médicos objeto de la investigación.

Composición:**● Por la UPCT**

- El/la Coordinador/a Técnico/a de LIDiTeB.
- El/la Coordinador/a de Regulatoria y Homologación de productos sanitarios de LIDiTeB

● Por el SMS

- Un investigador clínico a propuesta del CHC
- Un profesional del ámbito de la gestión del Hospital, a propuesta del CHC

3. Coordinador/a Técnico/a del LIDiTeB.**Funciones:**

- Coordinar el funcionamiento del Comité Técnico.
- Coordinar la actividad del laboratorio.
- Velar por el buen estado del equipamiento.
- Optimizar y controlar el uso de dicho equipamiento (instalación, mantenimiento y puesta a punto, pre-procesado para adaptación de diseños, operación de los equipos, post-procesado de prototipos.
 - Asesorar a los usuarios finales sobre las distintas técnicas disponibles y sus características.
 - Formación en el uso y capacidad de fabricación de cada uno de los equipos.

4. Coordinador/a de regulatoria y homologación de productos sanitarios del LIDiTeB.**Funciones:**

- Velar por la calidad de los sistemas de producción de productos sanitarios fabricados en el laboratorio.
 - Mantenimiento de los sistemas de gestión de calidad y de gestión de riesgos requeridos por el Reglamento de Productos Sanitarios (MDR) de la Unión Europea.
 - Diseño, mantenimiento y soporte a la auditoría del sistema de calidad (p.e. según UNE-EN ISO 13485:2018 Productos sanitarios. Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos para fines reglamentarios).
 - Diseño y mantenimiento y apoyo a la auditoría del sistema de gestión de riesgos (p.e. según UNE-EN ISO 14971:2020 Dispositivos médicos/productos sanitarios (MD). Aplicación de la gestión de riesgos a los MD).
 - Apoyo a la redacción del análisis de riesgos de los productos sanitarios de uso experimental y de fabricación "in-house".
 - Preparación de los dossiers técnicos para su homologación/autorización de uso experimental por parte de la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).

Quinta. Titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad.**1. Confidencialidad.**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas

informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

Ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, sin que puedan utilizar la información a la que accedan para cualquier finalidad distinta a la ejecución del convenio que une a ambas partes.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

1. Cualquier información protegida por la normativa sobre propiedad intelectual e industrial.

2. Cualquier información sobre personas físicas identificadas o identificables, protegida por la normativa sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

3. Cualquier información sujeta al deber de secreto profesional.

El incumplimiento de las citadas obligaciones podrá tener como consecuencia el ejercicio de las acciones legales que, en su caso, procedan y las responsabilidades que de dicho ejercicio se deriven.

El Comité de Dirección del Convenio UPCT-SMS valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de las actividades de LIDiTeB. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las otras partes por escrito y por medios fehacientes. Éstas deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

De manera general, la titularidad de los resultados se corresponderá con el nivel de participación de los profesionales de cada institución en la obtención de los mismos, reservando una parte proporcional de manera sistemática a la institución titular de las instalaciones y equipamientos donde se desarrollen.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes, en función de su respectiva titularidad, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna.

En su caso, las condiciones de cotitularidad se establecerán en cada convenio específico, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

Sexta. Protección de datos.

Ambas partes asumirán la responsabilidad del tratamiento de la información con las garantías y requisitos exigidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,

el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como cualquier otra norma que resulte de aplicación por razón de la materia, respecto a las bases de datos de carácter personal que en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio de vinculación resulten aplicables, a las que tenga acceso el personal del UPCT o el personal del grupo vinculado y/o Centros de Realización con motivo del desarrollo de actividades de investigación conjunta.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las partes durante el desarrollo de la actividad investigadora, establecida en el Plan de Actuación anual, será mantenida en estricta confidencialidad, no pudiendo ser comunicada a terceros sin consentimiento de los interesados, salvo en los casos de que exista una obligación legal o por razón de interés público.

La parte receptora sólo podrá revelar esta información a quienes la necesiten para el desarrollo de la actividad investigadora recogida en el Plan de Actuación anual.

Séptima. Tratamiento de datos personales.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas firmantes y gestoras del presente convenio queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

a) Los datos personales proporcionados por las personas involucradas que participan en la gestión del convenio, o reflejados en el mismo, serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente

Los datos de carácter personal serán devueltos al responsable del tratamiento una vez hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que han sido recabados o registrados. No obstante, podrán ser cancelados y conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución del convenio o de la aplicación de medidas previas solicitadas por el interesado. No deben ser destruidos los datos tratados con fines de investigación científica.

b) La base jurídica del tratamiento de los datos personales será la establecida en el Reglamento General Europeo de Protección de datos 2016/679, en su artículo 6.1 a), 6.1. c) y en el 6.1e).

c) Los datos personales que sean proporcionados en relación con el convenio no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal, por la autoridad sanitaria competente en Murcia o por razón de interés público.

d) El responsable del tratamiento de los datos personales son el SMS, cuya dirección es C/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia, 30100 – Espinardo (Murcia) y cuyo representante es su Director/a Gerente, y la UPCT, cuya dirección es Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, y cuyo representante es su Rector/a.

e) Se pueden ejercitar los derechos oportunos ante el Delegado/a de Protección de Datos (DPD) del SMS y ante el DPD de la UPCT. Podrá contactar con el DPD en las siguientes direcciones electrónicas: dpd-sms@carm.es por parte del SMS, y dpd@upct.es por parte de la UPCT.

f) Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como, en su caso, a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, al SMS, a través del siguiente enlace: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=425743>, y a la UPCT, mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT, o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del SMS en el enlace <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=425743>, y de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales y Protocolos Generales.

Octava. Modificación.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito mediante la formalización de la correspondiente adenda, y tras su aprobación.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento.

El Comité de Dirección actuará como Comisión Mixta de seguimiento de este convenio específico.

En este sentido, asumirá como propias las funciones de programación anual, la propuesta, el desarrollo o la inclusión de convenios específicos bajo el marco de este que supongan la potenciación, el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de LIDiTeB, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes.

Podrán ser aprobadas por el Comité de Dirección las modificaciones del convenio que, conforme al art. 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia (BORM de 3 de agosto de 1996), no tengan el carácter de sustanciales, por no afectar a los ámbitos subjetivo y material del convenio ni comportar una sustitución de las técnicas de colaboración; y siempre que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no supongan mayores compromisos de financiación.

El Comité de Dirección planteará el seguimiento de este convenio cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez cada seis meses. Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan, al menos, la mitad de los miembros de cada una de las partes.

Décima. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por el Comité de Dirección, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimoprimera. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por el SMS: <https://sede.carm.es/sms/>
- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por el SMS:

Contacto: Trinitario Sánchez Montón
Dirección: Hospital General Universitario Santa Lucía.
C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos
30202, Santa Lucía. Cartagena (Murcia)
Teléfono: 968 128 600
e-mail: trinitario.sanchez@carm.es

Por la UPCT:

Contactos:
Nombre: Joaquín Roca González
Dirección: Dpto. Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
C/ Doctor Fleming s/n
30202 Cartagena – Murcia
Teléfono: 968325467
e-mail: jroca.gonzalez@upct.es
Nombre: Lola Ojados González
Dirección: Servicio de Diseño Industrial y Cálculo Científico
Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica

Plaza del Hospital SN
30202 Cartagena – Murcia

Teléfono: 968338954

e-mail: lola.ojados@upct.es

Decimosegunda. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar mediante acuerdo expreso su prórroga por un periodo de 4 años, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Decimotercera. Extinción del convenio.

El convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la/s otra/s parte/s la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

La resolución del convenio, cualquiera que sea su causa, conllevará la disolución automática del LIDiTeB. En este supuesto las partes procederán a la distribución de los bienes y derechos que a unas y otras correspondan según los términos previamente pactados.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se suscribe electrónicamente en Murcia a 17 de octubre de 2021 el presente acuerdo.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo, y por la Universidad Politécnica de Cartagena, la Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

6584 Resolución de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por la que se corrige el error advertido en la Resolución de 21 de julio de 2021 por la que se emplaza a los interesados en los recursos contenciosos-administrativos 167/2021 y 340/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso Administrativo.

Antecedentes de hecho

Por Resolución del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al ciudadano de 21 de julio de 2021 se emplazó a los interesados en los recursos contenciosos-administrativos 167/2021 y 340/2021, interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala 1.

Fundamento de derecho

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Advertido error material en la Resolución de 21 de julio de 2021, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

1.- Donde dice:

- D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 167/2021.

Debe decir:

- D. Joaquín Marcos Ruiz Gómez, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 340/2021.

2.- Donde dice:

- D. Ginés Sánchez García, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 340/2021.

Debe decir:

- D. Ginés Sánchez García, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 167/2021.

Murcia, 18 de octubre de 2021.—El Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, Jesús Cañavate Gea.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Seis de Murcia

6585 Juicio ordinario 955/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0016120

Procedimiento ordinario 955/2016

Sobre otras materias

Demandantes: Juan Luis García Nicolás, Concepción Mompeán Sánchez, Juan Luis García Mompeán

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán, María Soledad Cárceles Alemán, María Soledad Cárceles Alemán

Abogado: Emilio Jesús Cárceles Alemán, Emilio Jesús Cárceles Alemán, Emilio Jesús Cárceles Alemán

Demandados: José Parra Cánovas, Yoandry Arley Pérez Meneses, Compañía de Seguros Allianz, S.A., Compañía Aseguradora Línea Directa

Procuradoras: Alejandra María Ania Martínez, Fuensanta Martínez-Abarca Artiz, Alejandra María Ania Martínez

Abogados: Antonio Gotor Heras, Juan Martínez-Abarca Artiz, Antonio Gotor Heras

Doña María José Barceló Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia número Seis) de Murcia,

Hago saber: Sentencia n.º 88/2020

En Murcia a 15 de julio de 2020

El Ilmo. Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia número Seis de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 955/2016 promovidos por el Procurador Sr. Cárceles Alemán en nombre y representación de Juan Luis García Nicolás, Concepción Mompeán Sánchez y Juan Luis García Mompeán defendida por el letrado Sr. Cárceles contra Yoandri Arley Pérez Meneses, Allianz, José Parra Cánovas y la Cía. de Seguros Línea Directa sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Cárceles Alemán en la presentación que ostenta contra Yoandri Arley Pérez Meneses y la Cía. de Seguros Allianz y debo

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:uzHS-3xzb-qg6h-qyJH-T Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

Condenar y condeno a que abonen conjunta y solidariamente a Juan Luis García Nicolás la cantidad de 5.652,23 euros; a Concepción Mompeán Sánchez la cantidad de 5.358,98 euros y a Juan Luis García Mompeán la cantidad de 3.199,70 euros. Tales cantidades se verán incrementados en los intereses del art. 20 de la LCS. Se condena en costas a los demandados.

Desestimo la demanda interpuesta contra José Parra Cánovas y la Cía. de Seguros Línea Directa y absuelvo a estos de los pronunciamientos solicitados en su contra. Se condena en costas a los demandantes

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la L.O. 1/09 de 3 de Noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que, en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Yoandry Arley Pérez Meneses bajo los apercibimientos legales.

En Murcia, 30 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6586 Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2021.

Aprobado definitivamente la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2021, al no haberse producido reclamaciones, y por haberlo así acordado el Pleno de la Corporación, en sesión celebra el 9 de septiembre de 2021, se procede a su publicación en cumplimiento del art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Subinspector de policía local.

Nivel CD. 22.

Complemento específico: incremento de 2.100 euros anuales distribuido en 14 pagas.

Situación: cubierta por D. José María Cortés Rodríguez.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albudeite, a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente Jesús García Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

6587 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al año 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión del día 26 de octubre de 2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alguazas, a 27 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6588 Corrección y modificación parcial del listado definitivo de admitidos y excluidos proceso de estabilización. OEP extraordinaria 2020.

Según Resolución de Alcaldía número 1237/2021 de fecha 22 de octubre de 2021, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que copiado textual y parcialmente dice:

Primero: Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Florentina Bernal Artero [...], por el que se le tiene por admitida, en el listado definitivo de aspirantes, a las plazas de Auxiliar Administrativo.

Segundo: Rectificar e incluir como aspirantes en el listado definitivo de Auxiliar Administrativo, a Dña. Florentina Bernal Artero [...] y a Dña. Consolación Pastor Piñero [...]. Quedando como sigue: Anexo I.

Tercero: Corregir el listado definitivo de aspirantes de Arquitecto Técnico, haciendo constar, en el mismo el nombre de la plaza correcto. Este proceso selectivo debe seguir su curso, haciendo la rectificación que se propone, al no afectar a la tramitación del mismo. Quedando como sigue: Anexo II.

Cuarto: Dar traslado de la presente resolución a las interesadas.

Quinto: Mantener en su integridad el resto de la resolución núm. 1049/2021 de 16 de septiembre, publicada en el BORM n.º 236 de fecha 11 de octubre de 2021. Debiendo continuar los procedimientos administrativos iniciados.

Sexto: Para general conocimiento, publicar la presente resolución, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial www.archena.es

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, M.^a Patricia Fernández López, en Archena, a 22 de octubre de 2021."



Anexo I

Listado definitivo de admitidos y excluidos proceso estabilización plazas de Auxiliar Administrativo.

N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
1	...966...	BERNAL ARTERO FLORENTINA	SI	
2	...579...	CANTO ORTEGA FABIOLA	SI	
3	...179...	CREVILLEN CAMPUZANO ROSARIO	SI	
4	...476...	GARCIA ESPAÑA BEATRIZ	SI	
5	...661...	GARCIA MARTINEZ PILAR	SI	
6	...153...	GARCIA PASTOR ADORACION	SI	
7	...176...	MARTINEZ VICO CRISTINA ANTONIA	SI	
8	...781...	MORENO GARRIDO MATILDE	SI	
9	...167...	PASTOR PIÑERO CONSOLACION	SI	
10	...203...	PELLICER ALCARAZ JUAN ANTONIO	SI	
11	...158...	TORRECILLAS BURGOS MARIA ANGELES	SI	

Anexo II

Listado definitivo de admitidos y excluidos proceso estabilización plaza de Arquitecto Técnico

N.º ORDEN	DNI	ASPIRANTE	ADMITIDOS	OBSERVACIONES
1	...142...	BARCELO BAYONAS MANUEL	SI	
2	...208...	GONZALVEZ GARCIA ELENA	SI	

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

6589 Bases de la Campaña “Reactiva Dos” para fomentar el consumo y recuperar la actividad comercial en Calasparra como consecuencia de la COVID-19.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de octubre de 2021, para la campaña “Reactiva dos” consistente en unos bonos para fomentar el consumo y recuperar la actividad comercial en Calasparra como consecuencia de la COVID-19.

Las bases íntegras estarán expuestas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento <https://sede.calasparra.regiondemurcia.es>.

El periodo para solicitar la participación será de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación.

En Calasparra, 21 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6590 Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la competición federada correspondiente a la temporada 2020-2021.

BDNS (Identif.): 592140

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592140>)

La subvención tiene por finalidad la financiación de actividades de competición federada correspondiente a la temporada 2020-2021.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas las entidades deportivas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en el municipio de Cehegín, que realicen competición federada en la categoría de "Deporte Base", y deberán poseer los siguientes requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases.

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 23.000,00 euros.

Para la concesión de ayudas a clubes y asociaciones deportivas municipales, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente a cada uno de los apartados de baremación siguientes: 1. Número de Licencias, 2. Participación y Clasificación, 3. Entrenadores, 4. Programas de Iniciación Deportiva, 5. Colaboración con la Concejalía de Deportes, y 6. Gastos Subvencionables.

Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud normalizado que figura como Anexo II en las bases y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web www.cehegin.es, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Cehegín, 27 de octubre de 2021.— El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6591 Extracto del Acuerdo de 20 de octubre de 2021 de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los deportistas individuales del municipio de Cehegín correspondiente a la temporada 2020-2021.

BDNS (Identif.): 592144

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592144>)

La subvención tiene por finalidad ayudar a la participación de los deportistas no profesionales del municipio de Cehegín en competiciones regionales, nacionales e internacionales y contribuir a elevar el desarrollo deportivo en sus especialidades.

Deportista no profesional es entendido como aquellos/as que no perciben retribuciones económicas por su actividad, con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva.

El crédito disponible para atender estas actuaciones será de 3.600,00 euros.

Para la concesión de ayudas a deportistas individuales, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente a cada uno de los resultados obtenidos por participación o logros en los diferentes campeonatos mencionados en las bases (Anexo II). Y serán valorados los resultados obtenidos en el año 2020/2021 que deberán ir debidamente certificados por la Federación correspondiente según el modelo que se adjunta en las bases (Anexo III). Serán seleccionados hasta un máximo de 6 candidatos por orden de puntuación en relación a la suma de los apartados de participación y resultados obtenidos.

Para la realización de solicitudes, se deberá aportar cumplimentado el ANEXO I que se recoge en las bases, además de la documentación requerida en el artículo 4, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Cehegín, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tanto las bases reguladoras como los requisitos, plazos de resolución, criterios de valoración y demás información están recogidos en el texto de la convocatoria, y se expondrán, una vez publicado este extracto, en la página web www.cehegin.es, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cehegín y en la BDNS.

Cehegín, 27 de octubre de 2021.—El Alcalde, Jerónimo Moya Puerta.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

6592 Exposición pública del padrón del bimestre septiembre-octubre de 2021, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 20 de octubre del 2021 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2021, por los importes que a continuación se detallan:

o Suministro de agua potable.....	409.682,56 euros
o Servicio de alcantarillado.....	78.417,26 "
o Recogida de residuos sólidos.....	148.107,64 "
o Saneamiento y depuración aguas residuales	93.957,28 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2021 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este Municipio.

La Unión, 21 de octubre de 2021.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6593 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios, destinados al servicio de cantina o cafetería, en el complejo deportivo del barrio de San Antonio, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería en el complejo deportivo del barrio de San Antonio, de propiedad municipal, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 13 de octubre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6594 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el campo de fútbol Alfonso Embarre del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería en el campo de fútbol Alfonso Embarre del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 13 de octubre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6595 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el campo de fútbol de Los Tollos, situado en la diputación de La Hoya, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 17 de septiembre de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería en el campo de fútbol de Los Tollos, de propiedad municipal, situado en la diputación de La Hoya del término municipal de Lorca, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 13 de octubre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6596 Anuncio de información pública del procedimiento de enajenación de un depósito de gas natural, declarado efecto no utilizable, mediante subasta al alza.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2021, acordó iniciar el procedimiento de enajenación, por subasta pública al alza, de un depósito de gas natural metálico, declarado efecto no utilizable, con una capacidad total de 19.070 litros (19,07 m³), situado en el patio no edificado de las instalaciones deportivas municipales del barrio de San Antonio de esta población. Las dimensiones totales exteriores del mismo, son de 11,32 metros (largo) x 1,50 metros (diámetro). Dicho depósito cuenta con la pertinente autorización 3E10GA013841 y se encuentra inscrito en el Registro de Instalaciones de Combustibles Gaseosos de la Región de Murcia con la referencia GA-3565-DF. Igualmente la Junta de Gobierno Local, en la misma sesión, aprobó el tipo de enajenación (5.200 €, impuestos no incluidos), y el pliego de condiciones particulares que habrán de regular el proceso de enajenación:

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados, por plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, puedan presentar las correspondientes solicitudes de participación en el proceso de enajenación, acompañadas de la oferta económica y la documentación general, en la forma exigida en los pliegos, preferentemente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Las solicitudes podrán presentarse igualmente en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de Registro.

Durante el indicado plazo, el pliego de condiciones particulares, en unión de sus anexos, podrán ser consultados en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, situadas en la calle Villaescusa, Palacio de Villaescusa, primera planta, de Lorca.

Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 15 de octubre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6597 Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2021, que integra los Presupuestos de:

- Ayuntamiento de Murcia.
- OO.AA. Fundación Museo "Ramon Gaya".

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 de la Ordenanza municipal de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno, en relación con el artículo 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, a fin de que en el término de 15 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del citado R.D. Legislativo 2/2004 puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el apartado 2 de este último artículo del repetido R.D. Legislativo 2/2004.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección: <https://www.murcia.es/web/portal/presupuestos>

Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6598 Aprobación inicial del expediente 2021/CE-SC04 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expte. 2021/CE-SC04 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, por cuantía de 932.897,05 euros, destinado a la habilitación y ampliación de créditos para indemnización por la prestación de servicios de estancias diurnas en centros municipales y gastos por intereses de demora en cumplimiento de diversas sentencias y providencias de diferentes Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Murcia, con cargo al fondo de contingencia existente en el presupuesto prorrogado.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el apartado 2 de este último artículo del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias-2020>

Murcia, 28 de octubre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6599 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión de diversos puestos de Jefaturas de Servicio en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (aprobación de bases). Expte. 2021/01303/000132.

Esta Administración Municipal, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

«APROBAR la convocatoria, por el sistema de libre designación, para proveer los puestos de **Jefatura de Servicio de Función Interventora; Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas y Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones**, en el área de Intervención de este Ayuntamiento, que se registrarán por las siguientes

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación de aplicación, la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de Jefatura de Servicio de Función Interventora; Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas y Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones, con denominación, características y especificaciones que se detallan seguidamente así como en las Hojas de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexos I, II y III, de las presentes bases.

Segunda.- Características del puesto

Corporación Local: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Denominación: JEFATURA DE SERVICIO DE FUNCIÓN INTERVENTORA

Nivel de complemento de destino: 29

Complemento Específico anual: 26.552,54 €

Grupo/subgrupo: A/A1

Escala: ADMON. ESPECIAL / GENERAL

Subescala: TÉCNICA

Categoría: SUPERIOR

Corporación Local: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Denominación: JEFATURA DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS

Nivel de complemento de destino: 29

Complemento Específico anual: 26.552,54 €

Grupo/subgrupo: A/A1

Escala: ADMON. ESPECIAL /GENERAL

Subescala: TÉCNICA

Categoría: SUPERIOR

Corporación Local: AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Denominación: JEFATURA DE SERVICIO DE CONTROL DE INGRESOS Y
COMPROBACIÓN MATERIAL DE INVERSIONES

Nivel de complemento de destino: 29

Complemento Específico anual: 26.552,54 €

Grupo/subgrupo: A/A1

Escala: ADMON. ESPECIAL /GENERAL

Subescala: TÉCNICA

Categoría: SUPERIOR

Tercera.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Cuarta.- Requisitos

Los aspirantes a la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos siguientes, para los tres puestos:

* Ser personal funcionario de cualquier administración pública o Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Grupo de Clasificación A1.

* Poseer la titulación de Grado o Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

* No haber sido inhabilitado y suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiese transcurrido el tiempo señalado en ellas.

* No encontrarse en situación administrativa de excedencia voluntaria, definida en el artículo 89.1.a) y b) del TREBEP salvo que hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Quinta.- Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para la participación en la convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación.

Estará habilitada la presentación telemática, siendo ésta de carácter obligatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia se presentará declaración jurada de no estar comprometido en ninguna causa de exclusión descrita en las presentes bases, resguardo del ingreso de la tasa de participación en procesos selectivos y currículum vitae del aspirante donde se detallará:

1. Titulación académica
2. Acreditación de la condición de funcionario/a de cualquier administración pública o funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
3. Años de servicio.
4. Los puestos de trabajo desempeñados en las administraciones públicas y descripción de funciones realizadas.
5. Estudios, cursos, formación y especialización realizados.
6. Cualquier otro mérito o circunstancias que se estimen oportunas.

Se podrá requerir a los participantes en la convocatoria, en cualquier momento, aclaraciones o documentación adicional, cuando de la presentada no resulten suficientemente acreditados los datos requeridos.

Los requisitos exigidos en las presentes bases, así como los méritos y experiencia alegados, deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se adjuntará resguardo del ingreso, por el importe de 24,00€, correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma están regulados en la vigente "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación". Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se descargarán la carta de pago correspondiente a la autoliquidación de la tasa requerida, pudiendo efectuar el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web o bien imprimir la carta de pago resultante y realizarlo en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El abono de la tasa por "participación en procesos selectivos" deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes y de forma independiente para la participación en cada uno de los puestos objeto de la convocatoria. En caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrá en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta.- Resolución y nombramiento

Finalizado el plazo de presentación, el/la titular de la concejalía del área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar propuesta de nombramiento elevándola a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su aprobación, que lo hará por el procedimiento de libre designación, y se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato/a elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y de la idoneidad del candidato/a para proceder al nombramiento, para lo cual formará parte del expediente con carácter previo a la resolución, los informes necesarios relativos a dicha motivación, emitidos por la Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia y los especialistas que el órgano competente considere.

La toma de posesión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, siendo, por remisión al artículo 48 del citado Decreto, el siguiente:

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La administración donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a éste Ayuntamiento

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas este Excmo. Ayuntamiento de Murcia acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Séptima.- Recursos

Contra las presentes bases, que son firmes en vía administrativa, los interesados podrán interponer uno de los siguientes:

A. Con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas

B. Recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.



ANEXO I		
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFATURA DE SERVICIO DE FUNCIÓN INTERVENTORA

FUNCIONES DEL PUESTO:

Bajo la dirección y jefatura de la Interventora General ejerce las siguientes:

- a) Ejercer la **Jefatura y dirección del personal** adscrito a su Servicio.
- b) Estudio, elaboración y propuesta de informes de fiscalización previa de la **aprobación o autorización de gastos y de la disposición o compromiso de gasto** de la entidad local.
- c) Estudio y elaboración de informes de intervención previa del **reconocimiento de la obligación**.
- d) Estudio, elaboración y propuesta de informes de **intervención formal y material del pago**.
- e) En materia de la intervención de la **comprobación material de la inversión**: dirección, coordinación y seguimiento de las actuaciones de control efectuadas por el representante de la Intervención General en la comprobación material.
- f) Estudio, elaboración y propuesta de informes de fiscalización previa de las **órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija**, así como redacción anual de informe de los principales resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija para su conocimiento por el Pleno.
- g) Recabar de los Servicios aquella **información y documentación complementaria** que resulte precisa para el adecuado desarrollo de las actuaciones de control, así como proceder a la **devolución de expedientes** cuando estos no reúnan las condiciones necesarias para ser fiscalizados.
- h) Estudio, elaboración y redacción de **informes de reparos y observaciones complementarias** en la fiscalización e intervención limitada previa.
- i) En coordinación con resto de Jefaturas de Intervención, estudio, elaboración y redacción de **informes de omisión de la función interventora**.
- j) Elaboración y redacción de **informe resumen de las actuaciones de función interventora** realizadas en el ejercicio para su incorporación al Informe Resumen anual de los resultados del control interno y su remisión a los órganos competentes.
- k) Análisis y preparación para su remisión al Ministerio de Hacienda por el órgano competente de la **información económico financiera prevista en la Orden HAP 2105/2012**.
- l) Análisis y preparación de aquella **otra información económico financiera** que de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente la Intervención General deba remitir a otros organismos.
- m) Dirigir y supervisar las **Comunicaciones Interiores** dirigidas a Servicios que resulten necesarias para el ejercicio de funciones atribuidas.
- n) Redacción de los **Informes** que, en el ámbito de los cometidos inherentes al ejercicio de la Función Interventora, **sean solicitados por la Presidencia o un tercio de los concejales** de acuerdo con las directrices de la Interventora General.
- o) Realizar, bajo la dirección de la Interventora General, estudios, informes, planes y normas relativos a la **organización del Servicio de Función Interventora**.
- p) Controlar y efectuar el seguimiento de la organización, procedimientos y otros medios utilizados en el ejercicio de la Función Interventora con vistas a la elaboración de **propuestas para su ordenación y mejora**.
- q) El **impulso y tramitación de expedientes** que en el ámbito de sus funciones les sean encomendados por la Interventora General.
- r) Realizar las actuaciones oportunas con relación a la formación y perfeccionamiento de los funcionarios **del Servicio de Función Interventora**.
- s) Ejercicio de todas aquellas **otras funciones y emisión de informes** que les sean atribuidos por la Interventora General.

Además ejercerá las siguientes funciones:

- Sustituir a la Interventora General en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Sustituir a los distintos Jefes de Servicio de Intervención en casos de ausencia, vacante o enfermedad, de acuerdo con las determinaciones de la Interventora General.
- Apoyo al resto de Jefaturas de Intervención de acuerdo con las directrices que determine la Interventora General.
- Formar parte de la Mesa de Contratación en calidad de vocal en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Viceintervención o su Jefatura de Servicio.
- Colaboración en la elaboración de circulares, instrucciones y directrices a instancias de la Interventora General.



ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO
--	---	---

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFATURA DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS

FUNCIONES DEL PUESTO:

Bajo la supervisión del Viceinterventor:

- a) Ejercer las funciones inherentes al control financiero con relación a las **empresas municipales**, con especial mención a la dirección y supervisión de las firmas de **auditoría externas** que se pudieran contratar.
- b) Preparar los **informes de control financiero y otros relacionados con la información financiera**, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, relacionados con las empresas públicas.
- c) Elaborar junto con la Interventora General y Viceinterventor el **Plan Anual de Auditoría**.
- d) **Cuantos otros asuntos le encomiende** la Interventora General o Viceinterventor.
- e) **Sustituir en casos, de ausencia, vacaciones o enfermedad** al Jefe de Servicio de Gestión Municipal Desconcentrada y OOAA.
- f) Elaboración de **informes, estudios y propuestas** dentro de sus cometidos y las que sean solicitadas por Viceintervención.
- g) **Apoyo la resto de jefaturas de la Intervención General** en función de las directrices que marquen los habilitados titulares de la Intervención o Viceintervención.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO
--------------------------------------	---	---

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: JEFATURA DE SERVICIO DE CONTROL DE INGRESOS Y COMPROBACIÓN MATERIAL DE INVERSIONES

FUNCIONES DEL PUESTO:**Bajo la dirección de la Interventora General:**

- a) Ejercer la **Jefatura y dirección del personal adscrito** a su Servicio.
- b) Colaboración en la redacción del **Plan Anual de Control Financiero**.
- c) Colaboración en la redacción del **Informe sobre la propuesta de Plan de Acción** formulado la Presidencia en los términos contemplados en la normativa que regula el ejercicio del control interno.
- d) Redacción de los **Informes** que, en el ámbito de los cometidos inherentes al ejercicio del control financiero, sean solicitados por la **Presidencia o un tercio de los concejales** de acuerdo con las directrices de la Interventora General.
- e) Dirección y ejecución de las actuaciones de **control permanente incluidas en el Plan Anual de Control Financiero** y redacción de los Informes en las que culminen, de acuerdo con las directrices de la Interventora General.
- f) Elaboración de **informes, estudios y propuestas** que sean requeridas por la Interventora General.
- h) Elaboración de los preceptivos **análisis de riesgos** que sirvan de base a las actuaciones de control a incluir en el Plan Anual de Control Financiero.

Además ejercerá las siguientes funciones:

- Sustituir a la Interventora General en casos de vacante, ausencia o enfermedad.
- Sustituir a los distintos Jefes de Servicio de Intervención en casos de ausencia, vacante o enfermedad, de acuerdo con las determinaciones de la Interventora General.
- Apoyo al resto de Jefaturas de Intervención de acuerdo con las directrices que determine la Interventora General.
- Formar parte de la Mesa de Contratación en calidad de vocal en caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Viceintervención o su Jefatura de Servicio.
- Colaboración en la elaboración de circulares, instrucciones y directrices a instancias de la Interventora General.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

6600 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 18/10/2021, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/web>].

Pliego, a 19 de octubre de 2021.—El Alcalde, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6601 Edicto de delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre la delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.^a Visitación Martínez Martínez:

Por matrimonio civil:

Decreto N.º 707, de 23/09/2020; boda celebrada el 26/09/2020, en la Concejal D.^a M.^a Carmen Guirao Sánchez.

Decreto N.º 726, de 08/10/2020; boda celebrada el 13/10/2020, en la Concejal D.^a Ángela Gaona Cabrera..

Decreto N.º 824, de 01/09/2021; boda celebrada el 04/09/2021, en la Concejal D.^a Silvia Egea Morales.

Decreto N.º 938, de 29/09/2021; boda celebrada el 01/10/2021, en la Concejal D.^a Cristina Martínez Sánchez.

Otras:

Decreto N.º 854, de 06/09/2021; nombramiento suplente de la vicepresidencia de la Junta Rectora de la Universidad Popular, Concejal D. Zoilo Ballester Gutiérrez.

San Pedro del Pinatar, 7 de octubre de 2021.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6602 Solicitudes para Juez de Paz Titular de Santomera.

Habiéndose recibido comunicación de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud del cual se comunica a este Ayuntamiento la finalización del período para el que fue nombrado el actual Juez de Paz Titular de Santomera, y por el que se requiere la tramitación del oportuno procedimiento para la nueva elección de dicho cargo.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, se abre un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse solicitudes, en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Borreguero Artés, n.º 1 -30.140-Santomera (Murcia), por cualquiera de los medios admitidos por la legislación vigente, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración responsable, cuyo modelo será facilitado a los interesados, para todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Santomera, 1 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6603 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Santomera en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se expone al público por 30 días en el tablón de anuncios municipal y un periódico de difusión regional, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicho texto legal, podrán proceder al examen del expediente en horario de oficina en la Secretaría General de la Casa Consistorial y a través de la página web del Ayuntamiento y presentar alegaciones o reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulará ninguna, dicha aprobación provisional se considerará tácitamente elevada a definitiva, sin necesidad de nueva decisión plenaria.

En Santomera, a 29 de octubre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6604 Modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de Octubre 2021 aprobó inicialmente las modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional referido se publica por plazo de treinta días, a efectos de dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se hay publicado íntegramente el acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor a partir de su publicación.

Totana, 29 de octubre de 2021.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6605 Exposición pública del expediente n.º 2-A/021 de modificación de crédito por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27.05.2021, Modificación de Crédito n.º 1-A/2021 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento 201 en vigor, de conformidad con lo previsto en el art. 169 Y 177.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y art. 42 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Totana, a 29 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pantano de La Cierva", Mula

6606 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta Rectora de la Comunidad de Regantes del Pantano de La Cierva y en cumplimiento de las ordenanzas que la rigen, se convoca a todos los Regantes a Junta General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el Teatro Lope de Vega, C/ D. Pedro Luis, en Mula bajo el siguiente:

Orden del día:

- Punto primero: Designación de síndicos para la aprobación y firma del acta.
- Punto segundo: Gestión realizada por el Sindicato durante el 2019 y 2020.
- Punto Tercero: Balance contable ejercicio 2019 y 2020, cuentas explotación.
- Punto cuarto: Recursos hídricos, planificación riegos.
- Punto quinto: Consulta sobre la creación museo del Agua.
- Punto sexto: Renovación de síndicos.
- Punto séptimo: Elección Censores de cuentas.
- Punto octavo: Ruegos y preguntas.

Mula, 20 de octubre de 2021.—El Presidente de la Comunidad, José Antonio Fernández Orcajada.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia

6607 Extracto de la convocatoria de fecha 26 de octubre de 2021 de la Presidenta del Patronato de la Fundación Seneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por la que se convoca la nueva adjudicación y la renovación becas asociadas a la realización de proyectos en i+d e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva.

BDNS (Identif.): 592021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/592021>)

Objeto: Las ayudas tiene por objeto la concesión de dos becas de nueva adjudicación y la renovación de una beca asociada a la realización de proyectos de investigación en i+d e innovación de aplicación en la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, que se financiarán con cargo a fondos aportados por dicho centro tecnológico.

Beneficiarios: Podrán optar a las becas de nueva adjudicación los que estén en posesión de la titulación, formación y demás requisitos establecidos en la convocatoria, y a la beca de renovación, el adjudicatario de beca de años anteriores asociado al desarrollo del proyecto "Eliminación de plaguicidas en aceites esenciales de cítricos".

Bases reguladoras: Orden de 14 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 19 de febrero de 2019.

Cuantía y duración de las ayudas: Las becas, financiadas en su totalidad por fondos aportados por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, tendrán una dotación bruta mensual de 1.200 €. Estas cantidades están sometidas a las retenciones legalmente establecidas. La duración de las becas será de un año.

Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse hasta las 14 horas del 11 de noviembre de 2021.

Criterios de baremación: Las solicitudes presentadas a las becas de nueva adjudicación se evaluarán en función de los siguientes criterios:- Apartado A. Currículum vitae del solicitante. Se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos), y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de su actividad (hasta un máximo de 2 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másteres, artículos científicos y comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 12 puntos en el Apartado A).- Apartado B. Titulación requerida y valoración de la experiencia y conocimientos específicos necesarios para el desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 8 puntos en el Apartado B).



El Director del proyecto de investigación pertinente del Centro Tecnológico efectuará un informe de evaluación en función de los mencionados criterios. Las solicitudes presentadas a las becas de renovación se evaluarán en función en función del rendimiento de su actividad investigadora y del informe emitido por el director del proyecto de investigación.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—La Presidenta del Patronato de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia María del Valle Miguélez Santiago.